

enero, que la desarrolla parcialmente, y vistas la Ley 1/1982 de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, modificada parcialmente y convalidada por la Ley 9/1983, la Ley 6/1984 del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el Decreto 58/1987 por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Por la presente

### RESUELVO

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural (Monumento) a favor de la portada barroca y restos del claustro del Convento de Santa Clara, en Oviedo, según descripción y delimitación del entorno afectado que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Oviedo que según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y zona afectada por la declaración que se pretende, no podrán ejecutarse sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la Provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Que se dé traslado de esta Resolución a la propiedad del inmueble, al Ayuntamiento de Oviedo y a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos a efectos de su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Oviedo, 3 de mayo de 1990.—El Consejero, Jorge E. Fdez. Bustillo.

### ANEXO

El antiguo convento de Santa Clara subsiste en dos zonas muy localizadas: la fachada barroca al NO y los lienzos N, O y S del primitivo claustro, que han quedado incorporados a un edificio realizado según proyecto del arquitecto don Ignacio Alvarez Castela, destinado a albergar las dependencias de la Delegación de Hacienda.

En la composición del claustro se utilizan las pilastras toscanas cajeadas, buscando remarcar una modulación que permite componer una fachada armónica a base de arcos y balcones. El efecto de retícula se completa con líneas de cornisa, que separan las tres plantas compensando el efecto de las pilastras. El ala N presenta los mismos elementos descritos anteriormente, ofreciendo la peculiaridad de que el segundo piso revela la huella de una disposición anterior, resuelta con arquerías rebajadas que darían lugar a espacio diáfano.

La fachada de la iglesia se configura en base a un esquema compositivo sencillo, que consta de un basamento pétreo sobre que se sitúa un cuerpo bajo porticado con arcos de medio punto y cuerpo superior, con dos pisos, que se remata con una amplia cornisa moldurada. Se compartimenta esta fachada en tres calles, la central enfatizada por la situación de columnas estriadas exentas colocadas sobre un plinto esbelto, que a su vez reciben un tramo de entablamento sin continuidad en el resto de la superficie de la fachada. En el cuerpo superior, entre las columnas, se abre una hornacina que cobija la imagen de Santa Clara de Asís; dicha hornacina está también enmarcada por columnas estriadas que se apoyan en ménsulas, rematándose en frontón partido y escudo.

El material en el que están ejecutadas las fábricas, es arenisca amarillenta despiezada en sillares.

### DELIMITACION DEL ENTORNO

#### Descripción literal

Superficie comprendida dentro del perímetro definido por la línea cerrada que partiendo del edificio número 1 de la Avda. Alcalde García Conde continúa por los edificios 4, 6, 8 y 10 de la calle Santa Clara, cruza a la esquina del número 6 de la calle Alonso Quintanilla continuando por el número 7, que incluye la parte del edificio en la calle Covadonga, cruzando la calle para incluir el edificio número 5 de la calle Alonso Quintanilla también íntegro, luego continúa por el número 3 que pertenece íntegro, incluida la fachada de la calle 19 de Julio, cruza en sentido perpendicular la calle y se prolonga hasta la esquina NE del teatro Campoamor, continuando hasta la esquina SE, luego cruza hasta la esquina del edificio número 2 de la avenida del Alcalde García Conde, siguiendo hasta el final de la manzana hasta la intersección con la calle de La Luna, desde donde cruza al número 1 de la misma avenida donde cierra el perímetro.

#### Motivación

Por tratarse de un edificio sobre el que se ha actuado a finales de los 60, se protege solamente el entorno más inmediato a los restos existentes, englobando la manzana de Santa Clara por estar situada

frente a la fachada barroca y constituir una referencia urbana. En el resto, se delimitan únicamente las calles y espacios libres circundantes por tratarse de una zona ya consolidada urbanísticamente.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

**17476** RESOLUCION de 18 de enero de 1990, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural de Sant Martí de Villafranca (Mallorca), con categoría de Monumento.

Visto el interés histórico que presenta la finca de Sant Martí de Villafranca de Bonany y visto el acuerdo adoptado por la Comisión del Patrimonio Histórico de Mallorca, en sesión celebrada día 23 de noviembre de 1989, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Artículo 1.º—Tener por incoado el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble finca de Sant Martí de Villafranca, con la categoría de Monumento. La descripción del citado inmueble, figura en el Anexo I de esta resolución.

Art. 2.º—Establecer una zona de protección en torno al Bien declarado de Interés Cultural, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 111/1987, artículo 12.1 Los límites de la citada protección se señalan en el Anexo II.

Art. 3.º—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 4.º—Comunicar al Ayuntamiento de Villafranca que, según lo que disponen los artículos 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero y 19, 15 y 37 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras, intervenciones o tratamientos que hayan de realizarse en los bienes incoados o declarados de interés cultural; o su entorno, no podrán llevarse a término sin que el organismo competente haya aprobado previamente el proyecto de obra.

### ANEXO II

#### Entorno de protección

Se establece una zona de protección de 70 metros desde cada una de las fachadas exteriores del edificio.

Palma de Mallorca, 18 de enero de 1990.—La Consejera, María Antonia Munar Riutort.

## BANCO DE ESPAÑA

**17477** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de julio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	100,634	100,886
1 ECU .....	126,826	127,144
1 marco alemán .....	61,183	61,337
1 franco francés .....	18,232	18,278
1 libra esterlina .....	182,611	183,069
100 liras italianas .....	8,354	8,374
100 francos belgas y luxemburgueses .....	296,779	297,521
1 florín holandés .....	54,281	54,417
1 corona danesa .....	16,087	16,127
1 libra irlandesa .....	164,065	164,475
100 escudos portugueses .....	69,683	69,857
100 dracmas griegas .....	62,572	62,728
1 dólar canadiense .....	87,250	87,468
1 franco suizo .....	71,199	71,377
100 yens japoneses .....	68,170	68,340
1 corona sueca .....	16,911	16,953
1 corona noruega .....	15,955	15,995
1 marco finlandés .....	26,187	26,253
100 chelines austriacos .....	869,712	871,889
1 dólar australiano .....	79,301	79,499